



RESOLUCION No. CSJVR15-377  
Viernes, 11 de septiembre de 2015

“Por medio de la cual se adiciona la resolución CSJVR15-176 del 28 de Mayo de 2015 por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, que existen en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 18 de 2009”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101°, 162°, 163° y 164° de la Ley 270 de 1996, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de septiembre de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

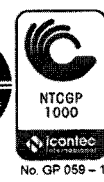
Por Acuerdo No. 18 de 2009, esta Sala convocó a todos los ciudadanos colombianos interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, que existen en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles, con base en el cual se conformará las Listas de Elegibles para la provisión de vacantes definitivas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y en la convocatoria a concurso, el referido proceso comprende las etapas de selección y clasificación.

Mediante Resolución No. 0330 del 01 de marzo de 2010, esta Sala decidió acerca de las admisiones al proceso de selección; los aspirantes admitidos fueron citados a presentación de la respectiva prueba de conocimientos y aptitudes, cuyos resultados fueron publicados mediante la Resolución No. 0463 del 08 de abril de 2011; los participantes que superaron la etapa eliminatoria, fueron citados a entrevista, las cuales se aplicaron, de acuerdo con la programación establecida.

La etapa clasificatoria tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

El numeral 5.2. del artículo 2 del Acuerdo No. 18 de 2009, dispone:



"...El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

**5.2.1.- Factores**

La clasificación comprende los factores de (i) Prueba de aptitud y de conocimientos, (ii) Experiencia adicional y docencia, (iii) Capacitación adicional y publicaciones, y (iv) Entrevista.

**a.- Pruebas de aptitud y de conocimientos. Hasta 600 puntos.**

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto la Sala Administrativa definirá el peso de las pruebas para cada nivel ocupacional, previos estudios técnicos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**b.- Experiencia adicional y docencia. Hasta 150 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez —10— puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco —5— puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

**c.- Capacitación adicional y publicaciones. Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	5*	10
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

\*Hasta un máximo de 20 puntos.

\*\*Estudios de pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**d.- Entrevista. Hasta 150 puntos.**

Los aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura..."

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del 15 de abril de 2015, en ejercicio de la facultad prevista en la norma transcrita (literal a, numeral 5.2.1.), definió los pesos porcentuales de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

En desarrollo de esta etapa, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, procedió a la verificación de la documentación que reposa en las carpetas de inscripción de cada uno de los aspirantes y con fundamento en las ponderaciones de calificación señaladas por cada uno de los factores a evaluar, procede a la publicación los resultados finales obtenidos por los aspirantes, para cada uno de los cargos de aspiración.

La Unidad de Administración de Carrera mediante los oficios CJOFI15-2373 del 23 de Julio de 2015 y CJOFI15-2599 del 14 de agosto de 2015, informa que al señor Camilo Arturo Ramírez Pérez no se le va a reprogramar entrevista dentro del concurso de méritos convocatoria 2, por cuanto los documento aportados por el aspirante no cumplen con los presupuestos señalados para determinar los casos excepcionales relacionados con fuerza mayor o caso fortuito, que permita modificar a nivel individual la fecha previamente establecida; En efecto, manifiesta textualmente la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante Oficio CJOFI15-2373 de 23 de Julio de 2015:

*"En primer lugar, se tiene que la incapacidad médica por UN (1) día, expedida el 11 de diciembre de 2014, por el doctor Luís Tigreros Ch, de Medicips Medic S.A.S. de la ciudad de Cali, no corresponde a una entidad promotora de salud EPS, ni se acredita que se encuentre asociada como una Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS.*

*Al respecto, también es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 166 de 30 de septiembre de 1997, "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de la Rama Judicial", se tienen señalados como casos excepcionales los relacionados con fuerza mayor o caso fortuito, plenamente justificados.*

*Conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta los motivos expuestos por Usted en su escrito, estos no configuran una justa razón que permita acceder a su petición de ser citado a realizar la prueba de entrevista."*

Y más adelante, en Oficio CJOFI15-2599 de 14 de Agosto de 2015, precisa:

*"Así mismo, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 166 de 30 de septiembre de 1997, en su artículo tercero, el cual dispone que el interesado deberá presentar solicitud escrita a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquel en que se presente la circunstancia que motiva la imposibilidad de asistencia, acompañando prueba idónea de la misma. La solicitud se entenderá presentada bajo juramento.*

*En tales condiciones, se tiene que la situación que dió lugar a su inasistencia a la entrevista, se generó desde el 11 de diciembre de 2014, pero es sólo hasta el día 20 de diciembre de los mismos mes y año que radicó en la oficina de correspondencia externa de la entidad, esto es, luego de transcurridos cinco (5) días; esto sin contar con los documentos aportados en los últimos días a esta Unidad, es decir, siete meses después de ocurrido el hecho.*

*Igualmente, los documentos aportados tampoco son prueba idónea, toda vez que solo está demostrando que la IPS Medicips Medic S.A.S. se encuentra adscrita a COOMEVA EPS, pero no demuestra que el paciente, en este caso el aspirante en la convocatoria No. 2, sea afiliado a dicha EPS."*

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adicionar la Resolución CSJVR15-176 del 28 de Mayo de 2015, en el sentido de publicar el resultado obtenido a nivel individual, por el señor Camilo Arturo Ramírez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.321.865, en la etapa clasificatoria del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 18 de 2009, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, que existen en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, así:

APELLIDOS, NOMBRES, CÉDULA Y CARGOS	FACTORES DE EVALUACIÓN				
	Pruebas de aptitud y conocimientos	Entrevista	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional y publicaciones	Puntaje total
<b>RAMIREZ PEREZ CAMILO ARTURO. c.c. 6321865</b>					
10.3. TECNICO GRADO 10	428,66	0,00	16,00	10,00	454,66


**SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 2" – "Etapa Clasificatoria" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

**TERCERO:** Contra el resultado contenido en la presente Resolución, procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar el interesado, por escrito, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de esta Resolución.

**CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

  
**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
 Presidente Sala Administrativa

JENV/GIMC/JOMR